

ORIENTACIONES SOBRE INDICADORES

INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO

Orientaciones e indicaciones para el tratamiento de los participantes en las operaciones del Fondo Social Europeo.

Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Abril 2018

Nota: este documento será objeto de revisión en lo que afecte al tratamiento de los indicadores FSE, una vez se apruebe el reglamento Omnibus.

ORIENTACIONES SOBRE INDICADORES



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



0. INTRODUCCIÓN	1
1. CONCEPTO OPERACIÓN TOTALMENTE EJECUTADA	4
2. INFORMES ANUALES	9
3. PARTICIPANTES	10
4. REGISTROS	13
5. ENTIDADES	15
6. COHERENCIA	15
7. ACLARACIONES INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD	18
8. ACLARACIONES INDICADORES DE RESULTADO.	25
9. INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	26
10. MARCO DE RENDIMIENTO	27
ANEXO I CUADRO 4	31
ANEXO II CUADRO 2	33
ANEXO III TABLAS VALIDACIÓN	35



0. INTRODUCCIÓN

En este Período de Programación 14-20, una buena implantación y ejecución de los Programas Operativos (PO) permitirá un mayor acercamiento a los objetivos de la Europa 2020. Para ello, se hace necesario tener un seguimiento sobre dicha ejecución. Este proceso se realizará tanto a nivel de operaciones como de programa, considerándose los indicadores una herramienta para detectar posibles desviaciones de los planes y objetivos iniciales. Pero además, el uso y recogida de indicadores debería constituir un proceso rutinario que permita respaldar la gestión diaria de los programas operativos y dar valor al buen uso de los fondos del FSE.

Es importante tener presente que el campo de observación que va a permitir analizar y registrar los indicadores debe poder establecer una vinculación entre los datos del participante y una concesión de gasto. Esta existencia de gasto concedido y participantes afectados nos da la pauta de cómo hacer el registro y conteo de participantes.

La información y registro de indicadores se hará sin que tenga porqué existir una previa justificación o certificación de gastos a la Comisión. La información se da obligatoriamente cada año en los informes anuales de las operaciones y proyectos referenciados en el Informe Anual y por ello, se informará con datos de seguimiento actualizados en cada Comité de Seguimiento.

Para el seguimiento se partirá de tres tipos de indicadores:

- **Financieros**, a través de los cuales se hace un seguimiento del progreso en términos de compromiso y del pago de los fondos.
- **Físicos de productividad**, que pueden medir personas o entidades en términos absolutos [p.ej: nº de desempleados participantes]
- **Físicos de resultado**, que informan de los efectos provocados [p.ej: la situación laboral de los participantes]

Los **Indicadores comunes** recogen tanto los de productividad como los de resultado y se enumeran en el Anexo I del Reglamento del FSE (1304/2013). Los indicadores de productividad se refieren tanto a personas como a entidades. Los indicadores de resultado se refieren solamente a personas. Se deben computar tantas veces como la persona o



entidad se beneficie del apoyo de cada operación/proyecto distinto. Además, todos los participantes que entran en una operación han de ser registrados, incluyendo aquellos que dejen la operación antes de su terminación.

Los **Indicadores comunes de productividad** reflejan la información tanto de personas como de entidades. El FSE utiliza el término *participantes* y se refiere a personas que se benefician directamente de una inversión, debiendo ser posible su identificación y la codificación de sus datos personales (al menos las cinco categorías de indicadores de carácter obligatorio); además, el registro será único en tanto en cuanto la persona permanezca en la misma operación.

No se deben computar las personas que se beneficien indirectamente de una operación.

Los **Indicadores comunes de resultado inmediato** se refieren sólo a personas y miden el efecto directo que ha dejado el FSE después de que el participante salga de la operación (inmediatamente tras dejar la operación o como máximo en las 4 semanas siguientes). Son:

- participantes inactivos que buscan trabajo tras su participación.
- participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.
- participantes que obtienen una cualificación tras su participación.
- participantes que obtienen un empleo (incluido por cuenta propia) tras su participación.
- Participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo (incluido cuenta propia) tras su participación.

Los **Indicadores comunes de resultado a más largo plazo** se refieren también sólo a personas y miden el efecto de lo que ha ocurrido 6 meses después de abandonar, salir o acabar la operación. Los datos correspondientes a estos indicadores se podrán recabar sobre la base de una muestra representativa de los participantes en cada prioridad de inversión, de tal forma que el proceso de selección muestral cumpla con una serie de parámetros estadísticos en cuanto a su tamaño, intervalo de confianza, y margen de error, que garantice que los resultados obtenidos puedan generalizarse y extrapolarse.



Existen cuatro opciones de codificación:

- participantes que obtienen un empleo (incluido por cuenta propia) a los seis meses de su participación.
- participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo a los seis meses de su participación.
- participantes mayores de 54 años que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, a los seis meses de su participación.
- participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, (incluido por cuenta propia) a los 6 meses de su participación.

Es muy importante tener presente que los indicadores de resultado, en especial los inmediatos, deben abarcar los mismos participantes que estaban computados en los indicadores de productividad y siempre tener presente la coherencia que deben tener unos y otros. Más adelante en este documento se hace una mención a esta importante premisa.

Es también importante tener presente que la totalidad de los indicadores comunes de productividad deben ser informados en cada Informe Anual. De igual manera ocurre con los de resultado inmediato, en la medida que se vean afectados según concluyan las participaciones de los participantes.

Es común que todos los PO, a la hora de elaborar y establecer sus Prioridades de Inversión, hayan establecido unos cuadros con indicadores, y en dichos cuadros sólo aparecen algunos indicadores de productividad, de resultado o específicos con un valor cuantificado a 2023. En el marco de rendimiento también se han fijado unos hitos a alcanzarse antes del 31 de diciembre de 2018 en base a indicadores de productividad y financieros. Esta cuantificación es un cumplimiento del Reglamento FSE y, por tanto, sólo para los indicadores que se hubieran considerado más representativos para dar información sobre la ejecución de la Prioridad de Inversión se ha estimado cuál será el valor a alcanzar al finalizar la ejecución en 2023. Estos datos se irán alimentando año tras año y su acumulado nos dirá el grado de acercamiento al objetivo marcado.

No debe confundirse esta cuantificación fijada en el PO con el hecho de sólo informar de dicho indicador. La información a suministrar será de todos los indicadores comunes (productividad y resultado), y sólo del indicador cuantificado a 2023 se analizará si se alcanza el objetivo preestablecido.



El Documento de Orientación de la Comisión sobre el Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión Europea (Fondo Social Europeo), así como todos sus anexos, en especial el Anexo D “*Guía práctica sobre recogida y validación de datos*”, aportan importantes aclaraciones.

La Autoridad de Gestión, con éste y otros documentos, pretende armonizar y dar una visión íntegra de la utilización de los Indicadores en los PO de España.

1. CONCEPTO OPERACIÓN TOTALMENTE EJECUTADA

Partiendo de la base reglamentaria (artículo 5 del RE 1304/2013 y artículo 50 del RE 1303/2013), que impone a la Autoridad de Gestión (AG) comunicar los indicadores en cada Informe Anual de Ejecución (IAE), se plantea la posibilidad de que los datos que se informen de los indicadores comunes de productividad y de resultado se refieran a operaciones ejecutadas total o parcialmente.

Teniendo en cuenta el concepto de *operación* que la AG ha definido en su documento “Tipología de operaciones”, de octubre de 2015, y lo que permiten los Reglamentos, se ha considerado que la información, en principio, se transmitirá única y exclusivamente cuando la operación esté totalmente ejecutada, con la salvedad que posteriormente se comentará.

La AG de España ha definido *operación* de tal manera que pueda ser una única acción o una multiplicidad de acciones (proyectos), y no tendría mucho sentido tener que esperar a que todos los proyectos que conforman la operación -pero que tienen una sustantividad propia e individual- estuvieran acabados para poder dar la información. **A efectos de concordancia con la Guía práctica de la Comisión Europea sobre recogida y validación de datos, todo proyecto sustantivamente diferenciado se equipará a lo que la citada guía denomina operación.**

En España los proyectos que forman parte de las operaciones tienen sustantividad propia, y por si solos contribuyen plenamente a la consecución de los fines del FSE, de esta forma se tomará la **OPERACIÓN TOTALMENTE EJECUTADA** cuando la operación en sí misma esté



ejecutada o cuando cada uno de los proyectos individuales que la forman vaya concluyendo.

Como ejemplo, se pueden tomar las intervenciones o acciones de “integración socio-laboral de familias en zonas rurales”. Este tipo de acciones se encuadran dentro de la Tipología de Operaciones *ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN*, y si se ejecutan por medio de convocatorias, la operación será la convocatoria de dichos itinerarios. El proyecto será cada una de las concesiones/resoluciones en favor de los adjudicatarios que llevarán a cabo las acciones, servicios o prestaciones que permitan alcanzar el objetivo establecido.

Si esto se traslada a una Comunidad Autónoma (CA) con un marcado ámbito rural, como por ejemplo Castilla La Mancha, y se adjudican mediante una única convocatoria de *ayudas para “itinerarios” a realizar en cada una de las 5 provincias, y dentro de estas en 10 pueblos*, resultaría que se harían 50 acciones de integración socio-laboral (itinerarios), cada una con identidad propia que forman parte de una operación general. Teniendo en cuenta esto, es perfectamente asumible que según fuera finalizando cada acción/itinerario (proyecto) pueda considerarse cumplida la premisa de “*totalmente ejecutado*” y se faciliten a la vez los datos de cuantas participaciones hubo al inicio y como resultó la salida de las mismas. Si, por el contrario, “*totalmente ejecutado*” significara que hasta que no se terminen de ejecutar las 50 acciones de integración socio-laboral no se pueden dar los datos de los participantes, entonces tendríamos un grave riesgo de que la información dada fuera obsoleta en relación con la ejecución efectiva de las acciones del FSE, por tanto esta opción se ha desechado.

En consecuencia, la información sobre los participantes debe estar preparada para poderse transmitir a la Autoridad de Gestión una vez que cada proyecto se hubiera ejecutado en su totalidad¹ y se facilitará conjuntamente tanto la información de los indicadores de productividad y de resultado inmediato. Como excepción, solamente de aquellos proyectos cuyo periodo de ejecución se prevea que puede ser superior a 18 meses, se podrá dar la información de los indicadores de productividad en un momento en el que todavía no se hubiera ejecutado la totalidad del

¹ Finalización material de la acción cofinanciada por el FSE, independientemente de su presentación (“certificación”) a la Autoridad de Gestión.



proyecto y los indicadores de resultado a corto plazo se podrán informar cuando dicho proyecto se hubiera completado su ejecución (o cuando el participante abandone o salga del proyecto antes de que este hubiera sido ejecutado).

Recordatorio:

***Recogida de la información de los participantes para codificar como indicadores**

- La AG recomienda que la información de los datos que sirven para codificar los indicadores de productividad se recoja con la mayor cercanía posible a la fecha de inicio de la acción cofinanciada, teniendo presente que se hará referencia a la situación del participante al día antes de comenzar dicha acción FSE. No estaría de más, en el caso de acciones de formación, itinerarios o similares, que la primera hora del primer día del curso se dedicara a rellenar el cuestionario con las contestaciones a las características de los participantes.
- En el caso de los indicadores de resultado inmediato, la AG recomienda que la información se recoja nada más terminar la intervención FSE o el participante salga de ella. En este sentido, se entiende como fecha de finalización aquélla en la que se dio por terminada la participación del participante en la intervención cofinanciada por el FSE, permitiéndose tomar la referencia cualquier día dentro de las 4 semanas siguientes a la real terminación.

***Momento para informar de los datos recogidos sobre los participantes**

- La AG considera que la información recogida sobre los participantes está preparada para comunicarse una vez que se ha “ejecutado totalmente la operación”, teniendo en cuenta lo indicado de cómo se debe entender el concepto “enteramente ejecutado” y como debe ponerse en contexto OPERACION/PROYECTO.

***Comunicación en los IAE de la información recogida sobre los participantes.**

- La comunicación de los datos se hará en los Informes Anuales de Ejecución una vez por año. La información que se comunique será aquélla que esté preparada y se incluirá en el IAE más cercano a dicha preparación.



Tratamiento de las ayudas al empleo

Una situación con una gran casuística, se genera a la hora de analizar las ayudas para el fomento del empleo o el autoempleo.

En España, la situación más común a la hora de conceder ayudas a la contratación o autoempleo es que una vez concedida la ayuda por el empleo subvencionado (suele establecerse un único pago a modo de incentivo), se exija una condicionalidad de mantenimiento del mismo, y en caso de que cese o abandone la persona contratada (ayudas a la contratación indefinida) pueda ser sustituida por otra para no tener que devolverse la ayuda dada.

Hay que tener en cuenta que el objetivo en sí de la operación es “incentivar la contratación laboral” y aunque la ecuación $1 \text{ INCENTIVO}=1 \text{ CONTRATACIÓN}$ es la que se establece en la resolución de gastos, será necesario contabilizar todas aquellas personas que han podido verse afectadas en dicho incentivo

Por ello el tratamiento que se debe de dar es el siguiente:

- 1.- Toda persona contratada de inicio y que lleva asociada una ayuda al empleo, y por tanto participante a los efectos del FSE, debe ser computada con los datos exigidos de un “indicador común de productividad”.
- 2.- Si dicha contratación inicial perdura la totalidad del período de mantenimiento exigido, el indicador de resultado a corto plazo se tomará nada más acabar ese período (o en las 4 semanas siguientes) sobre la persona (participante) inicialmente contratada. Se aplicará también a esta persona la información referida a los indicadores de resultado a largo plazo.
- 3.- En el caso de que durante el transcurso del período de mantenimiento de la persona indicada en el nº 1, dicha persona causara baja y fuera sustituida por otra, los datos a efectos del indicador de productividad incluirán a ambos participantes.
- 4.- El indicador de resultado a corto plazo y largo plazo, cuando se produzcan bajas y contrataciones de sustitución, contendrá los datos de todas las personas participantes contratadas. El indicador de resultado a corto plazo reflejará la situación que cada participante tenía dentro de las



cuatro semanas siguientes a la finalización de su contratación, El indicador de resultado a largo plazo reflejará la situación de cada participante a los 6 meses de lo indicado anteriormente.

5.- Con el fin de no demorar la información y transmitirse lo antes posible, ya que esta podría ser una de las situaciones de carácter excepcional anteriormente indicado (proyecto con previsión de duración superior a 18 meses), los datos de los indicadores comunes de productividad de las ayudas al empleo se pueden facilitar en el Informe Anual de Ejecución más cercano al momento de producirse la contratación.

6.- Los datos de los indicadores de resultado a corto plazo se facilitarán en los IAE más próximos a la fecha de finalización del contrato o en su caso del periodo de mantenimiento. Siempre se hará referencia a todos los participantes para los cuales se tomaron los datos recogidos como indicadores de productividad. El mismo proceso se utilizará para los indicadores de resultado a largo plazo.



2. INFORMES ANUALES

En la información facilitada en los Informes Anuales de Ejecución (IAE) sólo se debe dar información del año de referencia del IAE, con la excepción de poder realizar cambios retrospectivos. Estos cambios se realizan en la columna del año afectado.

La Información suministrada hará referencia a los participantes de operaciones/proyectos finalizados en el **año de referencia del Informe anual**, de tal manera que los indicadores comunes de productividad (datos recogidos a la entrada de la operación/proyecto cofinanciado) se anotan en la columna del año en que se inició dicha acción, normalmente será el mismo año de referencia del informe o el año anterior. Así, si un proyecto que empezó en 2016 y terminó en 2017 y que por tanto debe informarse en el IAE que se referencia al año 2017, el indicador de productividad se registrará en la columna del año 2016 y el de resultado inmediato en la columna del año 2017. Y si la operación se hubiera iniciado y terminado en 2017, tanto el indicador de productividad como de resultado inmediato se deben incluir en la columna del año 2017.

Si hubiera que modificar o actualizar datos ya dados o agregar datos nuevos, siempre habrá que hacerlo en las columnas de los años en los que se produjeron dichas variaciones, teniendo en cuenta en qué año comenzó la operación/proyecto y en qué año acabó.

A la hora de informar y completar los datos de cada uno de los indicadores comunes recogidos en el anexo I del RE1304/2013, debe tenerse en cuenta que siempre se debe de introducir un valor, ya sea “0” o una unidad correspondiente. No existe la posibilidad de dejar una información en blanco o con “no aplica”.

En el caso que los datos de los indicadores de productividad y de resultado a corto plazo no se informen conjuntamente (excepcionalidad por ejecución superior a 18 meses) habrá que tener en cuenta que si se ha dado información sobre el indicador de productividad en el informe de un determinado año X, y falta por introducir el indicador de resultado que se introducirá en el año Y, no hay que volver a contabilizar en el año Y al participante como indicador de productividad porque sería duplicar al participante en dos años diferentes cuando en realidad es un único participante.



La información a suministrar de los indicadores de resultado a largo plazo (informe del año 2019 e informe final) se codificará siguiendo la opción de “valores acumulados”, es decir, se reflejará el total de los resultados conseguidos en la columna acumulativa de estos indicadores. Este sistema no es aplicable a los datos de la IEJ, que debe darse anualmente.

Es importante tener en cuenta que el cuadro que recoge los indicadores de resultado inmediato puede incluir algún indicador repetido con una cuantificación de participantes a conseguir en 2023. En este caso el valor que hay que facilitar se computará en dos indicadores:

- El primero en el concepto que marque el indicador (por ejemplo, participantes que consiguen una cualificación y/o participantes que obtienen un empleo) y que no tiene cuantificación a 2023, estando referenciado al **total pertinente de participantes registrados**.
- El segundo en el concepto que marque el indicador (por ejemplo, participantes que consiguen una cualificación y/o participantes que obtienen un empleo) y que tiene cuantificación a 2023, estando referenciado a **los valores que se hubieran registrado en el indicador común de productividad utilizado como base para fijar objetivos** (por ejemplo, participantes desempleados y/o participantes con empleo).

3. PARTICIPANTES

Es muy importante recoger toda la información de los indicadores comunes de productividad y de resultado al comienzo de la intervención y a la salida de ella. Se tiene que tener prevista esta recogida de información por cada participante, teniendo en cuenta que sólo se puede contabilizar un participante por operación (o en su defecto por proyecto, tal y como lo ha definido la AG y anteriormente se ha explicado). Evidentemente, un mismo participante puede estar recogido varias veces pero sólo si es en operaciones distintas (igual en proyectos).

El participante, al que se hace referencia en el Anexo I del RE 1304/2013, es alguien que está específicamente definido y sobre el cual se aplica un



gasto. Por tanto, no se puede considerar *participante* a aquellas personas que participan en acciones cofinanciadas por el FSE que son de “carácter general y abierto” o que se realizan por medio de servicios electrónicos no personalizados. En definitiva, el público en general nunca deberá ser contabilizado dentro de los indicadores de participantes.

Es conveniente que en las operaciones o proyectos que se dirijan a colectivos o grupos destinatarios definidos (se deben tomar los datos de sus participantes), exista un “valor mínimo de calidad” en la acción, para que el participante pueda considerarse como afectado a la hora de informar sobre sus datos. [Por ejemplo, en una acción de orientación, no deberían recogerse como participantes aquellas personas a las que sólo se da una octavilla informativa sobre modos de actuar para conseguir empleo].

Es también necesario tener en cuenta que los participantes son aquellos hacia los cuales va dirigida la intervención cofinanciada del FSE y por tanto son el objetivo y el grupo destinatario de la operación o el proyecto.

En este sentido, si un proyecto va dirigido y apoya a personas desempleadas para que estas puedan encontrar empleo, pero al mismo tiempo los formadores o instructores que les van a ayudar a ello también reciben algún tipo de formación, solo se debe contabilizar como participante a las personas desempleadas, que son el objetivo y el grupo destinatario, mientras que sus “formadores” no deben figurar como participantes puesto que no son el grupo destinatario y no se esperan resultados de ellos.

Resaltar finalmente que la información recogida y que se transmita cada año a la CE puede ser objeto de actualización o corrección. Es importante tener en cuenta que ambos conceptos significan cosas distintas.

Mientras que las actualizaciones se consideran que son sobre datos correctos cuando se transmitieron, y por tanto, no hay carencia de calidad y fiabilidad del sistema de recogida de dichos datos, las correcciones suponen reconocer que el dato inicialmente transmitido no era correcto, y por tanto en determinadas situaciones puede dudarse de la calidad y fiabilidad del sistema aplicado.

Cuestión distinta son las modificaciones de participantes por las posibles descertificaciones por irregularidades que afecten a las solicitudes de pago presentadas.



En el caso de modificaciones de indicadores debidas a gasto irregular, es decir, producidas por correcciones financieras o descertificaciones, y si éstas se producen en la **totalidad de un proyecto o una operación**, los datos de los participantes que se hayan registrado deben eliminarse ya que dicha operación o proyecto no va a figurar como cofinanciado por el FSE, puesto que ya no existirá vinculación entre los participantes y las concesiones de gastos. En este caso se considerará una **actualización de datos** y no una corrección, puesto que inicialmente los datos eran correctos en el momento de la comunicación y en ningún caso supone una deficiencia en la calidad y fiabilidad del sistema de seguimiento o de los datos de los indicadores registrados.

Esta circunstancia es clara puesto que se retira todo el gasto asociado al proyecto u operación, pero en el caso de que **no se vea afectada la totalidad del proyecto u operación** hay que tener presente que mientras las descertificaciones no afecten de manera integral a los participantes, ya sea en grupo o individualmente, no se debe eliminar su registro. En estos casos, no se invalida la existencia entre la vinculación de la concesión del gasto y el registro de participantes. Este caso sería un ejemplo de descertificación parcial de gastos cuya naturaleza no implica la desvinculación total entre el gasto y los participantes. A modo de ejemplo, se puede tener el siguiente caso, un proyecto dentro de una Operación de formación (convocatoria para dar cursos), en donde el proyecto es un curso concreto que se le ha asignado a una entidad determinada. Ese proyecto (curso) tiene una asignación de 50.000 euros y gracias a él se formaron 30 personas. Esas 30 personas se consideran participantes y se deben registrar tanto los indicadores de productividad como los de resultado. Imaginemos que pasado un determinado tiempo, y tras un proceso de auditoría se decide que 5.000 euros que se utilizaron para dar publicidad al curso no son susceptibles de ser cofinanciados y por tanto se deben descertificar de los 50.000 euros que en su momento se certificaron, pues bien, los 30 participantes siguen siendo válidos ya que fueron formados igualmente, nada más que ahora solo se les vinculan con 45.000 euros de ayuda del FSE y no con 50.000.

Otro ejemplo de descertificaciones parciales de operaciones y proyectos sería el caso de una ayuda al empleo en la que se descertifica una parte de la misma, esta circunstancia no significa que el participante no esté vinculado con el FSE, lo único que ocurrirá es que la vinculación será con



menor dinero, pero sigue vinculado y por tanto se debe registrar como indicador.

Se debe tener presente que hay que elaborar un registro de participación por cada participante. En esta ficha debe constar:

- Identificador personal exclusivo (número, referencia, etc.).
- Datos de la operación/proyecto en la que se integra el participante (incluyendo fecha de inicio y finalización de la operación/proyecto).
- Fecha de comienzo/entrada del participante en la actividad.
- Fecha última de participación/salida del participante en la actividad.
- Previsión para recoger todos los indicadores comunes de productividad y de resultado inmediato.
- Puntos de contacto y localización del participante.

Teniendo presente este registro de participación, hay que contar a todos los participantes que entran en la operación/proyecto y a todos los que salen. En este último caso da igual que se salga anticipadamente antes de acabar la intervención, en el momento que se produzca la salida, bien por abandono o bien por finalización de la intervención, hay que registrar dicha salida.

4. REGISTROS

El inicio de la recogida de datos de los participantes al comienzo de la operación debe suponer tener capacidad de registrar las 19 posibles situaciones definitorias del participante, llamadas *“indicadores comunes de productividad sobre los participantes”* y que se recogen en el Anexo I del RE1304/2013. Igualmente, hay cuatro indicadores comunes de productividad que se refieren a entidades.

Para que una persona participante, de la que se registran sus datos al comienzo de la operación, pueda formar parte de los datos desagregados que se remiten a la Comisión Europea, es obligatorio que, de los 19 registros antes indicados, por lo menos se obtenga los datos de:



- 1) Situación laboral (empleado, desempleado o inactivo). Desempleado tendrá el desglose de “parado de larga duración”. Inactivo tendrá el desglose de “inactivo que no está en formación o en educación”.
- 2) Sexo (mujer u hombre).
- 3) Edad (menores de 25 o mayores de 54. Se recomienda que internamente se pueda establecer la categoría 25-54).
- 4) Titulación formativa (CINE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, u 8).
- 5) Situación en el hogar (hogares sin empleo, hogares sin empleo con hijos a cargo, hogar con un único adulto con hijos a cargo).

Estas cinco categorías de datos son siempre obligatorias y necesariamente tiene que existir información de ellas en cada participante. El resto de los registros (hasta los 19), se consideran de carácter sensible y, aunque es necesario demostrar la voluntad de recogerlos, en el caso de no ser posible, no queda el participante excluido del desglose de datos a transmitir a la CE.

La única categoría de registros de los indicadores comunes de productividad sobre participantes que servirá como sumatorio de los mismos es la compuesta por la suma de desempleados (incluidos los de larga duración) + inactivos + empleados. Esta es la única combinación para obtener los participantes totales.

Ahora bien, si no se tiene el dato de alguna de estas cinco categorías obligatorias que se deben registrar por cada participante, dicho participante no figurará en el desglose de datos que se envíe a la CE, pero si se agregará en global a la “suma total de participantes”. Por tanto, esta “suma total de participantes” estará compuesta por todos los desempleados + empleados + inactivos (para los que además se pudieron registrar datos de sus otras cuatro características) y por todos aquellos participantes de los que, al no poder registrar alguna de las 5 características obligatorias, no figuran en el desglose pero si en el montante global.

Es importante recordar que los datos suministrados en los Informes Anuales deben tener una calidad de recogida y coherencia de actuación. De esta manera, la diferencia entre el total general y el total de participantes (calculado por la suma de desempleados, inactivos y empleados) no debería variar en más de un 10%, y si así fuera se debería de explicar convenientemente. Asimismo, esta variación del 10% se aplica



a la diferencia que pudiera existir entre la suma de participantes según su situación laboral y según su nivel de educación.

5. ENTIDADES

Los indicadores que versan sobre entidades y proyectos deben tener un tratamiento similar al de las personas, en el sentido de que se debe establecer un registro de datos de proyecto y sólo contabilizar una vez por operación.

De los cuatro indicadores referidos a entidades, tres tienen que ver con “proyectos” y uno solo se referencia a la empresa.

Es importante resaltar que, si se otorga una cantidad para constituir una empresa, esto no se puede computar dentro del indicador “*nº de empresas subvencionadas*”. Por el contrario, si la ayuda es para un mejor desarrollo de la empresa o para una mejor viabilidad, entonces sí.

El hecho de dar cumplimiento a cualquiera de los indicadores sobre entidades y proyectos, no significa que no se puedan computar de igual manera datos sobre participantes de los mismos.

El suministro de información de estos indicadores en los Informe anuales opera igual que lo indicado para participantes.

6. COHERENCIA

Los indicadores de resultado, al igual que los de productividad, tienen su definición metodológica en el anexo C del documento de orientación sobre el “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión Europea” en su versión definitiva de junio 2015. Es muy importante tener presente la coherencia interna que deben tener los indicadores de resultado (inmediatos y a largo plazo) y es necesario poner especial atención en



cómo se define el indicador y cuál es la población de referencia (la correlación se detalla en el **anexo B del documento arriba indicado**).

Es importante tener muy presente la correlación de la codificación de los participantes a la entrada con la que se debe tener a la salida, y en el caso de los indicadores de resultado a largo plazo, además de seguir con esta misma correlación es muy importante señalar que cuando se usen muestreos para obtener la información, éstos, deben tener la representatividad adecuada respecto a los parámetros: nivel educativo, edad, situación en el hogar, empleado/desempleado/inactivo y sexo.

Los datos cuando se utilicen muestras se ceñirán al menos a nivel de Prioridad de Inversión, es decir, del total de la población afectada en cada prioridad de inversión se obtendrá la muestra representativa.

Por otra parte, el Anexo D de la Guía Práctica establece una serie de tablas con las correspondencias entre cómo se registran los participantes en los indicadores de productividad (entradas) y cómo deben ser registrados en los indicadores de resultado (salidas). [A título de ejemplo, si un participante se va a registrar a la salida de una intervención FSE como *“participante inactivo que busca trabajo tras las participación”* hay que tener en cuenta que dicho participante sólo se pudo registrar en el indicador de productividad a la entrada de la intervención como *“inactivo”*, y nunca como *“empleado o desempleado”*].

Validación de los datos en Informe Anual de Ejecución

En este Período de programación 2014-2020 la estructura de los Informes Anuales de Ejecución (IAE) se centra en el registro de los datos de los **indicadores para cada una de las prioridades de inversión de los diferentes ejes de los PO**.

Por ello, conviene destacar que la aplicación SFC de la Comisión Europea, a la hora de validar los datos introducidos en los diferentes apartados del Informe, tiene unos procesos de validación automáticos. Estos procesos de validación afectan a datos generales de los PO (código CCI, la versión del



PO, ...) y a datos de ejecución de los PO, como son los datos registrados para los indicadores en las tablas del apartado 3.2 del IAE.

Estas validaciones son las que realiza internamente el aplicativo para comprobar la coherencia de los datos y que no exista ninguna inconsistencia entre ellos. Es importante remarcar que, entre estos procesos de validación automáticos, está el hecho de que a nivel de acumulado anual los registros de participantes sobre resultados a la salida (indicadores de resultado) nunca pueden ser superiores que los registros de participantes a la entrada (indicadores de productividad).

La validación se efectúa en las tablas 2A (**Indicadores Comunes de Resultado**), 2B (**Indicadores Comunes de Resultado para la Iniciativa de Empleo Juvenil**), 2C (**Indicador de Resultado Específico**), 4A (**Indicadores Comunes de productividad**) y 4B (**Indicadores Comunes de productividad para la Iniciativa de Empleo Juvenil**).

Con respecto a las **validaciones de formato** que realiza el sistema se encuentran las siguientes:

- La primera validación que realiza el sistema es la integridad de los campos de entrada.
- A su vez, valida que en las Tablas 2ª y 2B los valores anuales (hombres y mujeres) son números enteros (No da error, sólo aviso)
- Valida que en la Tabla 2C cuando la unidad de medida = 'Número', los valores anuales y acumulativos (total, hombres y mujeres) son números enteros.
- Que en las Tablas 4ª y 4B, los valores anuales (total, hombres y mujeres) son números enteros.
- En la Tabla 2C, cuando exista un valor anual y un indicador cuantitativo, la "Unidad de medida del indicador" y la "Unidad de medida del valor previsto" no sean nulos.
- Valida que en las Tablas 2ª y 2B las columnas anuales de hombres y mujeres no están vacías para los años anteriores o iguales al año del Informe.
- Que en la Tabla 4ª, las columnas anuales de hombres y mujeres no están vacías para los indicadores CO01 a CO23 (indicadores comunes



de productividad) ni para los años anteriores o iguales al año del informe.

- Otra validación que realiza es comprobar que en la Tabla 2C del IAE cuando en el indicador existe desglose por sexo la suma de la distribución anual de género es igual al total anual.

** Ver [Anexo III](#) Tablas Validación.

7. ACLARACIONES INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD

A la hora de poder utilizar correctamente los registros sobre los participantes es necesario tener muy presente las aclaraciones y matizaciones que se dan en la Guía Práctica que elaboró la Comisión Europea. En este sentido:

- Es importante tener en cuenta la diferenciación entre SEXO y GÉNERO para poder codificar correctamente a un participante. Sexo se acerca al concepto biológico, y *género* hace referencia dentro de las ciencias sociales al rol o papel desempeñado en la sociedad.

Se recomienda que se pregunte por “la identidad de género” de los participantes.

- La situación laboral solo permite una única codificación; desempleado (y su desglose), inactivo (y su desglose) o empleado.

El criterio metodológico establecido por la Guía de la Comisión Europea para catalogar a los *parados de larga duración*, difiere respecto a *cómo en España* se ha tratado dicho colectivo. Por tanto, es necesario recordar que al aplicar una metodología común para todos los PO del Fondo Social Europeo, *parado de larga duración* será:

- Menor de 25 años con más de 6 meses en desempleo.
- Mayor de 25 años con más de 12 meses en desempleo.

En el caso de los registros “*empleados*”, es más conveniente realizar preguntas que meramente poner una casilla donde poder marcar



“empleado”. Así: ¿trabaja por cuenta propia?, ¿trabaja a tiempo parcial?, ¿trabaja de forma temporal?, ¿fijo discontinuo?, etc. Con la respuesta dada, el gestor codificará la situación laboral al tiempo que tiene información más detallada para poder contestar a otros indicadores.

Los indicadores de resultado, ya sean inmediatos o a largo plazo, con referencia a la situación en el mercado laboral, se codifican en relación a la existencia de un cambio en la situación de los participantes (en el mercado de trabajo) respecto de aquella con la que entraron en la intervención cofinanciada por el FSE.

- La edad debe recogerse siempre en referencia a la entrada en la operación y con la unidad referida a “años”. Con respecto a la edad de salida hay que operar de la misma manera.

Es recomendable solicitar la fecha de nacimiento, y luego el gestor en base a ello codificar el grupo de edad.

Internamente, es deseable que se codifique el tramo de 25-54 en un campo habilitado al efecto.

- En la situación formativa, si no se tienen ninguna titulación acabada al entrar en la operación, se estaría fuera de los CINE y por tanto se puede hablar de “analfabeto”. En este caso, a dichas personas hay que registrarlas en el apartado “*otros desfavorecidos*”. El resto de participantes obligatoriamente tendrá un encuadre en:

- CINE 1 : Enseñanza primaria
- CINE 2 : Primer ciclo de enseñanza secundaria .Incluye:
 - 1º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO).
- CINE 3 : Segundo ciclo de enseñanza secundaria:
 - FP Básica (1º y 2º).
 - FP Grado Medio.
 - Bachillerato
- CINE 4 : Enseñanza postsecundaria no terciaria.



- CINE 5 a 8: Enseñanza superior :
 - Universidad.
 - FP Grado Superior.
- Los participantes que se registren con alguna de las situaciones calificadas como “*desventaja*”:
 - Participantes que viven en hogares sin empleo (con o sin hijos a su cargo).
 - Participantes que viven en hogares con un único adulto con hijos a su cargo.
 - Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní).
 - Participantes con discapacidad.
 - Otras personas desfavorecidas.
 - Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.

pueden ser anotados en más de una, no siendo excluyentes. Una persona puede acumular más de una vulnerabilidad.

En el registro “*Otras personas desfavorecidas*” se debe hacer referencia a grupos desfavorecidos **no cubiertos** por los indicadores comunes referidos a participantes desfavorecidos por situación de hogar, migrantes y minorías y discapacidad.

Por tanto, y siguiendo las directrices del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 del Reino de España, que define la estrategia general en materia de inclusión activa, se incluirán como “*Otras personas desfavorecidas*” a:

- 1.- Personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales.
- 2.- Solicitantes de asilo.
- 3.- Víctimas de violencia de género.
- 4.- Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico orientación sexual e identidad de género.



5.- Personas con problemas de adicción.

6.- Personas reclusas y ex reclusas.

Además de estos colectivos debe también aplicarse este indicador a:

7.- Personas analfabetas o personas que no han completado con éxito el nivel CINE 1 y están por encima de la edad habitual para conseguir este nivel educativo (12 años de edad).

- En el indicador común de resultado *“participantes que obtienen una cualificación tras la participación”* (se mide al terminar la intervención FSE o en las 4 semanas siguientes) se debe tener presente la interpretación del término *“cualificación”*.

Según el marco de cualificaciones europeo, una cualificación es un “resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando un organismo competente establece que el aprendizaje de un individuo ha superado un nivel determinado”.

Sólo deben contabilizarse cualificaciones que se hayan obtenido directamente como resultado de una intervención del FSE (véase Anexo C y D –sección 5.6.2- del documento guía para la Evaluación y Seguimiento de la CE).

El criterio principal es que los participantes en una operación FSE deben pasar un examen formal que certifique el conocimiento, destrezas y competencias adquiridas al completar el proceso de aprendizaje. Simples certificados de asistencia no pueden ser considerados como cualificación para este indicador.

Sobre esta base, esta Autoridad de Gestión entiende que el criterio fundamental es que los participantes en una operación del FSE aprueben un examen que someta a prueba los conocimientos, las habilidades y los niveles de competencia adquiridos tras finalizar el proceso de aprendizaje. Los participantes que reciban simples certificados de asistencia al final de un curso no serán contabilizados en el indicador *«Participantes que obtienen una cualificación tras la participación»*.



Se aceptan los diplomas acreditativos de las entidades o centros de formación de haber realizado cursos de formación del que hayan obtenido una cualificación profesional, entendida como una formación de cualificación laboral siempre y cuando, la entidad realice una prueba o examen que compruebe la adquisición de la competencia y que previamente la entidad o centro de estudios tenga elaborados unos estándares básicos para la adquisición del certificado de ese curso.

Recomendamos que el certificado refleje la cualificación obtenida y que se guarden las pruebas y exámenes como fuente de verificación.

- En los registros referidos a la situación del hogar, el hecho de registrar a un participante en *“hogar sin empleo con hijos a su cargo”* obligatoriamente lleva consigo el que también se registre en el indicador *“hogar sin empleo”*.

Los participantes que al entrar en la operación o proyecto están sin hogar o en un escenario de exclusión residencial y que no encajan con ninguna de las tres situaciones referidas al hogar: participantes que viven en hogares sin empleo (con o sin hijos a su cargo) y participantes que viven en hogares con un único adulto con hijos a su cargo, serán registrados con valor "0".

- El indicador que registra a quienes no tienen hogar o sufren de exclusión por vivienda, únicamente es obligatoria su información en el IAE de 2017 y se podría hacer por muestreo.

No obstante, cabría la posibilidad de informar cada año si se toma la información de todos los participantes conjuntamente con el resto de la información al inicio de la operación.

En el caso de computarse dicha información para cada año, las personas sin hogar deberán ser contabilizadas dentro del segmento correspondiente a *“otras personas desfavorecidas”*.

- El concepto de *“persona sin hogar”* debe ser el utilizado por el Instituto Nacional de Estadística de España en la encuesta a personas sin hogar:

“a efectos de esta Encuesta se considera persona sin hogar aquella que tiene 18 años o más, que en la semana anterior a la de la entrevista ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y/o de restauración y ha dormido al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de



más de 20.000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...), alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche...)”.

En el caso de que se considere la utilización de registros administrativos (en vez de una encuesta) para recoger datos sobre las personas sin hogar es necesario garantizar, y poder demostrar, que la información disponible de los registros es adecuada para satisfacer los requisitos del indicador. Esto significa que el registro administrativo que se utiliza debe cubrir a todos los participantes y que la información contenida en él sigue las definiciones aplicadas al indicador FSE.

El **indicador específico** que se ha introducido en el Objetivo Temático 9 y que se denomina *“EO01 Participantes en situación o riesgo de exclusión social”*, al no tener una regulación en las guías de la Comisión, la metodología que debe seguir es la definida en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, que indica en su Introducción que la exclusión social debe entenderse no sólo asociada a los perfiles más tradicionales de la pobreza sino que *“debe contemplar también los problemas asociados a aquellas personas que se mueven alrededor del umbral de pobreza relativa, en una situación de desequilibrio y de entrada y salida de la pobreza en función de algunos factores, entre los que la situación laboral constituye un hecho decisivo”*.

Por tanto, en este indicador se computará a las personas que se registren con alguna de las situaciones calificadas como *“desventaja”*, incluyendo el de *“Otras personas desfavorecidas”*, más el tratamiento especial dado a *parados de larga duración*. Exclusivamente para este indicador específico *parado de larga duración* (PLD) se considera a la persona en situación de desempleo durante un período de doce meses, con las salvedades de:

- Menores de 30 años.



- Mayores de 45 años.
- Residentes en zonas rurales (DEGURBA3)

para los que el tiempo de cómputo de la situación de desempleo será de un mínimo de seis meses.

- La residencia se fundamenta por el empadronamiento y las zonas rurales deben entenderse como zonas escasamente pobladas (o de categoría 3) según la clasificación “DEGREE of URBANISATION” (DEGURBA), que en la práctica significa que más del 50% de la población de la zona vive en el medio rural. A efectos de seguimiento del FSE, esta clasificación debe aplicarse al nivel conocido como Unidad Administrativa Local nivel 2 (o UAL 2), que suele referirse al municipio, distrito o equivalente. Para considerar una zona como rural o no, hay que basarse en la clasificación DEGURBA existente que publica Eurostat.

http://ec.europa.eu/eurostat/ramon/miscellaneous/index.cfm?TargetUrl=DSP_DEGURBA

Año de referencia 2012



8. ACLARACIONES INDICADORES DE RESULTADO.

Los indicadores de resultado tienen como efecto recoger las variaciones que se producen en el participante cuando deja la operación o proyecto en referencia a la situación de dicho participante cuando entró.

Por tanto, todos los participantes que han sido registrados en los indicadores de productividad tienen que tener su observación a la salida, y poder registrar las variaciones existentes, en el caso de que dichas variaciones se hubiera producido.

El momento de observación sobre esos participantes se fijará dentro de las cuatro semanas siguientes a su salida en los indicadores de resultado a corto plazo. Para los indicadores a largo plazo la observación se hará justamente en el día que se cumplan los seis meses de su salida.

Los indicadores de resultado a corto plazo que se han definido en el RE 1304 son cinco. La información se transmitirá de igual modo que para los indicadores de productividad, con la excepcionalidad ya vista.

Es importante tener en cuenta que el indicador de resultado se registrará siempre y cuando se materialice el cambio que el indicador describe. Por ejemplo, el indicador de resultado inmediato *“participantes que obtienen un empleo incluido por cuenta propia, tras su participación”* se materializará si, en la observación de un participante que se registró su entrada y no tenía empleo y tras realizarse la acción cofinanciada del FSE consiguió un empleo.

Por tanto, es importante tener presente cuál es la población de referencia de cada indicador de resultado a corto plazo. En el ejemplo anterior, la población de referencia solo deben ser los participantes que a la entrada o en el indicador de productividad fueron definidos como desempleados o inactivos, ya que solo en estos colectivos puede materializarse un cambio laboral, de estar sin empleo a estarlo.

Para más información en este aspecto conviene mirar el Anexo B del documento de orientación para el Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión Europea FSE de la Comisión Europea.



9. INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL

- La **Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ)** también tiene que suministrar información de los Indicadores. En este caso, además de dar información sobre los indicadores comunes que se fijan en el anexo I del Reglamento FSE, la IEJ tiene indicadores propios que deben ser informados y que se recogen en el anexo II del mismo Reglamento.

Las metodologías de recogida y registro de los participantes son iguales a lo dicho anteriormente para los indicadores de FSE.

- Los indicadores propios que se recogen en el anexo II sólo hacen referencia a cuál es la situación del participante una vez concluido su paso por la operación. Hay indicadores de resultado a corto plazo y largo plazo. La característica más llamativa es que en los indicadores de resultado inmediato se establece su registro en función de la situación laboral y por tanto se tiene que hacer constar si se es **desempleado, desempleado de larga duración o inactivo** y dentro de cada situación laboral hay que indicar:
 - Si se ha completado la intervención cofinanciada por la IEJ.
 - Si se ha recibido alguna oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o prácticas al terminar la intervención.
 - Si se ha integrado en los sistemas de educación, o han obtenido una cualificación, o han obtenido un empleo (incluido cuenta propia) al terminar la intervención.

Estas posibles codificaciones no son excluyentes, por tanto un participante que ha iniciado una acción cofinanciada por la IEJ, puede no quedar registrado en ninguna, en solo una, en dos o en las tres.

- Se debe tener presente cuál es el alcance que las guías de la CE han dado al término *“recibir alguna oferta”*. En este sentido, no se debe de hacer ninguna valoración sobre la calidad de la oferta y se registran todas las ofertas ofrecidas. Pero es importante matizar que la oferta formulada no puede estar incluida en el contenido de la intervención cofinanciada por la IEJ. Es decir, en las ofertas de empleo, educación, etc, si van incluidas y forman parte de la acción cofinanciada, el participante que es beneficiario “final” de dicha acción, no debe ser registrado como *“que ha recibido alguna oferta de empleo, educación*



continua, aprendizaje o prácticas”. En este caso se codifica este indicador con resultado cero.

Finalmente, los indicadores a largo plazo en la IEJ, al igual que en el FSE, se computan 6 meses después de la salida de la acción cofinanciada, registrándose los resultados positivos que han supuesto una novación de la situación con respecto al indicador de productividad que se registró al inicio de la acción.

En los siguientes anexos se muestran, a título de ejemplo, cómo son los cuadros 4 y 2 en el aplicativo SFC que se deben rellenar para cumplimentar los Informes Anuales. Los ejemplos hacen referencia al año 2014 y 2015.

10. MARCO DE RENDIMIENTO

¿QUÉ ES?

Para todos los programas y ejes, con la excepción de los correspondientes a la asistencia técnica, se estableció un Marco de Rendimiento estandarizado que, a través de una selección de indicadores, fija unos Hitos y unas Metas a conseguir en 2018 y 2023 respectivamente.

De la tipología de indicadores que se contemplan en los Programas Operativos del Fondo Social Europeo, se seleccionaron algunos para formar parte del Marco de Rendimiento.

El Marco de Rendimiento está compuesto de un indicador financiero y de uno o más indicadores de productividad, cuantificados a 2018 y 2023 según el esquema definido en el Anexo II del Reglamento de Disposiciones Comunes 1303/2013.

Los indicadores que sirven para evaluar los logros en el 2018 constituyen el Hito y los que evalúan la consecución de objetivos en 2023 constituyen la Meta.

El Hito a 2018 y la Meta a 2023 se conforman por cada uno de los ejes de los distintos programas operativos del FSE, ya sean Programas Operativos



regionales o estatales, con la excepción de lo referido a la Asistencia Técnica.

De la evaluación y análisis del Marco de Rendimiento se podrá concluir que se han conseguido los Hitos y Metas o que no se han conseguido, lo cual dará lugar a las correspondientes resoluciones de la Comisión, asignando más fondos o, en su caso, imponiendo correcciones financieras.

Para ello, el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la ejecución de los Programas tiene que constatar:

- El cumplimiento en 2018 y 2023 de los objetivos financieros (indicador financiero)
- El cumplimiento en 2018 y 2023 de los valores objetivo de los indicadores de productividad reflejados en el Marco de Rendimiento.

El Informe Anual que se presentará en 2019 y que recogerá las actividades ejecutadas y los gastos totales efectuados y certificados hasta 31 de diciembre de 2018 servirá como base para el análisis de la consecución de los Hitos.

El Informe Anual de 2024 o 2025 servirá como elemento de cierre para evaluar si se ha conseguido la Meta fijada a 2023.

La consecución de los Hitos y las Metas debe evaluarse teniendo en cuenta todos **los indicadores incluidos en el Marco de Rendimiento a nivel de eje prioritario. La IEJ se trata como un eje independiente.**

¿QUÉ SE CONSIGUE CON SU CUMPLIMIENTO?

El cumplimiento del Marco de Rendimiento en Hitos y Metas permite en el caso de los Hitos recibir la Reserva de Rendimiento, y en el caso de las Metas evitar correcciones financieras al cierre.

La Reserva de Rendimiento se fijó en el 6% de los recursos destinados al Programa Operativo y fue detraída en inicio de la asignación total de dicho Programa. El importe de esta reserva quedará a disposición del Programa



Operativo siempre y cuando la evaluación determine que se ha cumplido el Hito del Marco de Rendimiento.

La Reserva de Rendimiento se destinará únicamente a los programas y ejes que hayan alcanzado sus Hitos.

La consecución de las Metas del Marco de Rendimiento permite que los pagos finales de la Comisión al Programa Operativo no estén afectados por correcciones financieras, al menos por las que se hubieran podido derivarse del incumplimiento de esas Metas.

¿COMO SE CONSIGUE SU CUMPLIMIENTO?

Cuando en el Marco de Rendimiento se hubieran fijado objetivos **en no más de dos indicadores**, los Hitos o las Metas de un Eje se considerarán alcanzados si todos los indicadores incluidos en el Marco de Rendimiento han logrado **al menos el 85 %** del valor del Hito al final de 2018 o **al menos el 85%** del valor de la Meta al final de 2023.

Excepcionalmente, cuando el Marco de Rendimiento de un eje incluya tres o más indicadores, se permite que uno de ellos esté por debajo del umbral de cumplimiento del 85%, siempre y cuando al menos **consiga un 75%**.

Se producirá una situación de incumplimiento **“grave”** del Marco de Rendimiento de un Eje prioritario que incluya **no más de dos indicadores**, si no se alcanza al menos el **65 %** del valor del Hito al final de 2018 o de la Meta a 2023 **para cada uno de esos indicadores**.

Cuando el eje tenga fijados **tres o más** indicadores en el Marco de Rendimiento, esta situación de incumplimiento grave, tanto en Hito como en Meta, se producirá si al menos dos de esos indicadores no alcanzan el **65%** de los valores objetivos.

¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE NO CUMPLIR HITOS Y METAS DEL MARCO DE RENDIMIENTO?



La no consecución del Hito del Marco de Rendimiento supone no recibir la Reserva de Rendimiento (excepto en el caso de la IEJ, para la cual no se detrajo inicialmente la reserva) y si el incumplimiento fuera considerado "grave" puede acarrear la suspensión total o parcial de los pagos intermedios a un eje o un programa (incluida la IEJ).

La no consecución de la Meta del Marco de Rendimiento, en el caso de que se considere "grave", dará lugar a la aplicación de tipos fijos de corrección financiera, siempre teniendo debidamente en consideración el principio de proporcionalidad. Esta corrección se aplicará a los ejes afectados (incluida la IEJ).

La corrección financiera a tipo fijo aplicada a las Metas puede ser del 0%, 5%, 10% o 25%. Para saber qué tipo se aplica hay que analizar cuál es el grado de absorción de la Meta del Marco de Rendimiento en el eje con incumplimiento grave.

De esta manera, si el resultado del cociente entre los porcentajes conseguidos por los indicadores de productividad y el porcentaje del indicador financiero ($ABS = \%IND \text{ PRODUCTIVIDAD} / \%IND \text{ FINANCIERO}$) del eje es mayor o igual al 60% y menor del 65 %, se aplicará un tipo fijo del 5%; si el coeficiente de absorción es mayor o igual al 50 % y menor del 60 %, se aplicará un tipo fijo del 10%; si el coeficiente de absorción es inferior al 50%, se aplicará un tipo fijo del 25 %. Por tanto, el 0% se aplicará cuando el coeficiente de absorción sea igual o superior al 65%.



ANEXO I CUADRO 4



Identificación	Indicador	Categoría de región	Valor previsto (2023) total	Valor previsto (2023) hombres	Valor previsto (2023) mujeres	Valor acumulativo o total	Valor acumulativo hombres	Valor acumulativo mujeres	Coefficiente de logros, total	Coefficiente de logros, hombres	Coefficiente de logros, mujeres	2015 Total	2015 hombres	2015 mujeres	2014 Total	2014 hombres	2014 mujeres
CO01	desempleado, incluso de larga duración	Más desarrolladas															
CO02	desempleado de larga duración	Más desarrolladas															
CO03	persona inactiva	Más desarrolladas															
CO04	persona inactiva, que no sigue ninguna educación ni formación	Más desarrolladas															
CO05	empleado, incluso por cuenta propia	Más desarrolladas															
CO06	de menos de 25 años de edad	Más desarrolladas															
CO07	de más de 54 años de edad	Más desarrolladas															
CO08	de más de 54 años de edad, desempleado, incluso de larga duración, o persona inactiva, que no sigue ninguna educación ni formación	Más desarrolladas															
CO09	con educación primaria (CINE 1) o educación secundaria baja (CINE 2)	Más desarrolladas															
CO10	con educación secundaria baja (CINE 3) o educación postsecundaria (CINE 4)	Más desarrolladas															
CO11	con enseñanza terciaria (CINE 5 a 8)	Más desarrolladas															
CO12	participantes que viven en hogares sin trabajo	Más desarrolladas															
CO13	participantes que viven en hogares sin trabajo con hijos a cargo	Más desarrolladas															
CO14	participantes que viven en hogares con un único adulto con hijos a cargo	Más desarrolladas															
CO15	inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la de los romaníes)	Más desarrolladas															
CO16	participantes con discapacidad	Más desarrolladas															
CO17	otras personas desfavorecidas	Más desarrolladas															
CO18	personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda	Más desarrolladas															
CO19	procedentes de zonas rurales	Más desarrolladas															
CO20	número de proyectos total o parcialmente ejecutados por agentes sociales o por organizaciones no gubernamentales	Más desarrolladas															
CO21	número de proyectos dedicados a la participación sostenible y al progreso de las mujeres en el empleo	Más desarrolladas															
CO22	número de proyectos destinados a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local	Más desarrolladas															
CO23	número de microempresas y pequeñas y medianas empresas subvencionadas (incluidas las cooperativas y las empresas de la economía social)	Más desarrolladas															
	Total general de participantes																



ANEXO II CUADRO 2



Identificación	Indicador	Categoría de región	Indicador común de productividad utilizado como base para fijar objetivos	Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Valor previsto (2023) total	Valor previsto (2023) hombres	Valor previsto (2023) mujeres	Valor acumulativo total	Valor acumulativo hombres	Valor acumulativo mujeres	Coficiente de logros, total	Coficiente de logros, hombres	Coficiente de logros, mujeres	2015 hombres	2015 mujeres	2014 hombres	2014 mujeres
CR01	inactive participants engaged in job searching upon leaving	Más desarrolladas															
CR02	participants in education/training upon leaving	Más desarrolladas															
CR03	participants gaining a qualification upon leaving	Más desarrolladas															
CR03	participants gaining a qualification upon leaving	Más desarrolladas	CO02 long-term un	Número													
CR04	participants in employment, including self-employment, upon leaving	Más desarrolladas															
CR04	participants in employment, including self-employment, upon leaving	Más desarrolladas	CO01 unemployed ,	Número													
CR05	disadvantaged participants engaged in job searching, education/training, gaining a qualification, or in employment, including self-employment, upon leaving	Más desarrolladas															
CR06	participants in employment, including self-employment, 6 months after leaving	Más desarrolladas															
CR07	participants with an improved labour market situation 6 months after leaving	Más desarrolladas															
CR08	participants above 54 years of age in employment, including self-employment, six months after leaving	Más desarrolladas															
CR09	disadvantaged participants in employment, including self-employment, 6 months after leaving	Más desarrolladas															



ANEXO III TABLAS VALIDACIÓN



Con respecto a la **Tabla 4^a** realiza las siguientes validaciones:

- Los valores registrados para el indicador CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración) son mayores o iguales a los valores registrados para el indicador CO02 (Desempleados de larga duración).
- Los valores registrados para el indicador CO03 (Personas inactivas) son mayores o iguales a los valores registrados para el indicador CO04 (Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación y formación),
- La suma de los valores de los indicadores CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración), CO03 (Personas inactivas) y CO05 (Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia) es igual o mayor que la suma de los indicadores CO06 (Personas menores de 25 años de edad) y CO07 (Personas mayores de 54 años de edad).
- Los valores registrados para el indicador CO07 (Personas mayores de 54 años de edad) son mayores o iguales a los valores registrados para el indicador CO08 (Personas mayores de 54 años de edad que se hallen desempleados, incluidos los de larga duración, o inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación).
- La suma de los valores de los indicadores CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración), CO03 (Personas inactivas) y CO05 (Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia) es mayor o igual a la suma de los valores registrados para los indicadores CO09 (Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)), CO10 (Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria(CINE4)) y CO11 (Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)).
- La suma de los valores de los indicadores CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración) y CO03 (Personas inactivas) es mayor o igual que los valores registrados para el indicador CO12 (Participantes que viven en hogares sin empleo).
- Los valores registrados para el indicador CO12 (Participantes que viven en hogares sin empleo) son mayores o iguales a los valores registrados para el indicador CO13 (Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo).



- Los valores registrados para el indicador CO17 “Otras personas desfavorecidas” son mayores o iguales a los valores registrados para el indicador CO18 “Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda”. (No da error, sólo aviso)
- La suma de los valores de los indicadores CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración), CO03 (Personas inactivas) y CO05 (Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia) es mayor o igual que los valores registrados para cualquiera de los indicadores comunes de participantes (desde CO01 hasta CO19).
- El total de participantes es mayor o igual a la suma de CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración), CO03 (Personas inactivas) y CO05 (Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia).



Con respecto a la **Tabla 2ª** realiza las siguientes validaciones:

- El valor acumulado registrado para CR01 (Participantes inactivos que buscan trabajo tras su participación) y no vinculado a un valor previsto a 2023, es menor o igual a los valores acumulados para CO03 (Personas inactivas) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado registrado para CR02 (Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación) y no vinculado a un valor previsto a 2023, es menor o igual a la suma de los valores acumulados para CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración), CO03 (Personas inactivas) y CO05 (Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado registrado para CR03 (Participantes que persiguen una cualificación tras su participación) y no vinculado a un valor previsto a 2023, es menor o igual a la suma de los valores acumulados para CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración), CO03 (Personas inactivas) y CO05 (Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado registrado para CR04 (Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación) y no vinculado a un valor previsto a 2023, es menor o igual a la suma de los valores acumulados para CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración) y CO03 (Personas inactivas) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado registrado para CR05 (Participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación) y no vinculado a un valor previsto a 2023, es menor o igual a la suma de los valores acumulados para CO12 (Participantes que viven en hogares sin empleo), CO14 (Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo), CO15 “Inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)”, CO16 “Participantes con discapacidad” y CO17 “Otras personas desfavorecidas” de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado registrado para CR06 (Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación) y no vinculado a un valor previsto a 2023,



es menor o igual a la suma de los valores acumulados para CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración) y CO03 (Personas inactivas) de la Tabla 4ª.

- El valor acumulado registrado para CR07 (Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de seis meses siguientes a su participación) y no vinculado a un valor previsto a 2023, es menor o igual al valor acumulado para CO05 (Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado registrado para CR08 (Participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de los seis meses siguientes a su participación) y no vinculado a un valor previsto a 2023, es menor o igual a los valores acumulados para CO08 (Personas mayores de 54 años de edad que se hallen desempleados, incluidos los de larga duración, o inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado registrado para CR09 (Participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación) y no vinculado a un valor previsto a 2023, es menor o igual a la suma de los valores acumulados para CO12 (Participantes que viven en hogares sin empleo), CO14 (Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo), CO15 “Inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)”, CO16 “Participantes con discapacidad” y CO17 “Otras personas desfavorecidas” de la Tabla 4ª.
- Los valores acumulados registrados para un indicador de resultado común vinculado a un valor previsto a 2023, es menor o igual a las cifras acumuladas del indicador de salida común de referencia indicadas en la Tabla 4ª.

Con respecto a la **Tabla 2B** realiza las siguientes validaciones:

- El valor acumulado del indicador CRYEI 01 (Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil) es menor o igual que el valor acumulado del indicador CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración) de la Tabla 4ª.



- El valor acumulado del indicador CRYEI 02 (Participantes desempleados que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación) es menor o igual que el valor acumulado del indicador CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado del indicador CRYEI 03 (Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación) es menor o igual que el valor acumulado del indicador CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado del indicador CRYEI 04 (Participantes desempleados de larga duración que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil) es menor o igual que el valor acumulado del indicador CO02 (Desempleados de larga duración) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado del indicador CRYEI 05 (Participantes desempleados de larga duración que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación) es menor o igual que el valor acumulado del indicador CO02 (Desempleados de larga duración) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado del indicador CRYEI 06 (Participantes desempleados de larga duración que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación) es menor o igual que el valor acumulado del indicador CO02 (Desempleados de larga duración) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado del indicador CRYEI 07 (Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil) es menor o igual que el valor acumulado del indicador CO04 (Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación y formación) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado del indicador CRYEI 08 (Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación) es menor o igual que el valor acumulado del indicador CO04 (Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación y formación) de la Tabla 4ª.



- El valor acumulado del indicador CRYEI 09 (Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación) es menor o igual que el valor acumulado del indicador CO04 (Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación y formación) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado del indicador CRYEI 10 (Participantes en educación continua o programas de formación que den lugar a una cualificación, un aprendizaje o un período de prácticas en el plazo de seis meses siguientes a su participación) es menor o igual que la suma del valor acumulado del indicador CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración) y CO04 (Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación y formación) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado del indicador CRYEI 11 (Participantes empleados en el plazo de seis meses siguientes a su participación) es menor o igual que la suma del valor acumulado del indicador CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración) y CO04 (Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación y formación) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado del indicador CRYEI 12 (Participantes que trabajen como autónomos en el plazo de seis meses siguientes a su participación) es menor o igual que la suma del valor acumulado del indicador CO01 (Desempleados, incluidos de larga duración) y CO04 (Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación y formación) de la Tabla 4ª.
- El valor acumulado del indicador CRYEI 12 (Participantes que trabajen como autónomos en el plazo de seis meses siguientes a su participación) es menor o igual que el valor acumulado del indicador CRYEI 11 (Participantes empleados en el plazo de seis meses siguientes a su participación) de la Tabla 4ª.